

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| AUTO: | 564 |
| RADICADO: | 050013110004 2014 00135 00 |
| PROCESO: | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | CLAUDIA SOTO C.C. 42.779.975 |
| CAUSANTE: | JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE C.C. 70.826.336 |
| DECISIÓN: | PONE EN TRASLADO LAS CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Y FIJA HONORARIOS AL PARTIDOR DESIGNADO. Remite link. |

En el proceso de la referencia, toda vez el partidor designado dentro de dicho trámite; JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ aceptó el cargo y dio cumplimiento a la tarea asignada en auto anterior y allegó escrito contentivo de las correcciones al trabajo de partición y adjudicación conforme a la nota devolutiva de la ORIP de Medellín Zona Sur, requerido para poder registrar la Sentencia que se emitió dentro de dicho trámite, esta Agencia Judicial **PONE EN TRASLADO** de las partes y sus apoderados el escrito de correcciones al que se hace alusión, presentado al proceso desde el pasado 23-03-2022, para lo pertinente.

En este punto se les solicita a los apoderados verificar que las correcciones solicitadas se encuentren debidamente saneadas conforme a las precisiones dadas por el despacho en auto anterior y que los números de matrículas, áreas, linderos, nombres y cédulas de las partes estén correctos, con el fin de evitar futuras correcciones.

Se fijarán honorarios al partidor por la labor desempeñada de conformidad con los artículos 36 y 37 numeral 2° del acuerdo 1518 de 2002, modificado por el acuerdo 1852 de 2003, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la labor encomendada, el valor de los bienes inventariados y la corta duración del cargo; en consecuencia se fijarán como honorarios la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000)**, los cuales deberán ser cancelados por cada una de las partes en un 50% cada una, y deberán ser cancelados directamente a este y se deberá aportar constancia para que obre en el expediente.

Una vez se encuentre ejecutoriado esta providencia y no se presenten objeciones o aclaraciones a las correcciones presentadas, se procederá con el trámite al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO de las partes y sus apoderados el ESCRITO DE CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por el partidor designado; JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ presentado al proceso desde el pasado 23-03-2022, para lo pertinente.

Para garantizar el cocimiento del escrito presentado, se procederá con el envío del vínculo del expediente.

SEGUNDO: FIJAR COMO HONORARIOS al partidor JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ por la labor desempeñada, la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000)**, los cuales deberán ser cancelados por cada una de las partes: CLAUDIA SOTO y JOSÉ LEONARDO DUQUE DUQUE en un 50% cada uno, y deberán ser cancelados directamente a este y se deberá aportar constancia para que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama Judicial

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0798053bf6342cce0d400ab23a18a5c866c3ade9065b415901986c98cb89ebd

Documento generado en 30/03/2022 07:47:10 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>